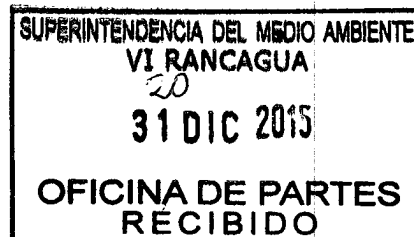


Rengo, 30 de Diciembre de 2015



Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

División de Fiscalización
Teatinos N°280 piso 8, Santiago

Mat: Programa de cumplimiento Res. EX. N°6/ Rol N° F023-2015

Estimados Señores:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes, con el objetivo de hacer entrega del programa de cumplimiento refundido correspondiente al expediente de la referencia. Conforme a lo solicitado, se adjunta programa de cumplimiento, documentación de apoyo y respaldo en CD.

Agradeciendo de antemano su consideración, se despide atentamente.

Carlos Correa Larraín
Gerente General

INVERTEC NATURAL JUICE S.A.

INVERTEC NATURAL JUICE S.A.
RUT: 96.844.830-7

Ref. PREVIO A PROVEER INCORPÓRESE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

RES. EX. N°6/ROL n°F-023-2015

Incorpora observaciones al programa de cumplimiento de Invertec Natural Juice S.A.

De acuerdo a lo señalado por la autoridad en la RES. EX. N°6/ROL N° F-023-2015 en los considerando N°12, 13 y 14, del análisis del programa de cumplimiento refundido presentado por Invertec Natural Juice S.A., se han detectado ciertas deficiencias en la determinación de sus plazos, indicadores y medios de verificación, que no lograrían satisfacer a cabalidad los requisitos propios de este instrumento, por lo que previo a resolver, se requiere que la empresa incorpore al programa propuesto, las observaciones que se detallan en el resuelvo primero de dicha resolución.

Dichas observaciones, se citan a continuación:

*1. **PREVIO A RESOLVER**, incorpórese las siguientes observaciones al programa de cumplimiento presentado por Invertec Natural Juice:*

1. Observaciones generales del programa de cumplimiento:

a) En todos los plazos de ejecución en los que se señala "a partir de la aprobación del programa de cumplimiento", deberá decir "a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento".

b) Se deberá ajustar el cronograma conforme a las correcciones que se formulan mediante esta resolución.

2. En relación con el Objetivo Específico N°1:

c) En relación con la acción 1.1.1, se deberá eliminar el reporte periódico, por no ser necesario, y en su reemplazo indicar "no aplica". Correlativamente, en el reporte final, se deberá eliminar la referencia "a los reportes mensuales".

d) En relación con la acción 1.1.1, se deberá eliminar el supuesto "Cumplimiento de los plazos de entrega de materiales señalados por los proveedores", ya que al no ser bienes de difícil obtención o escasos en el mercado, no es procedente.

e) En relación con la acción 1.2.1, la segunda actividad de limpieza del canal se deberá llevar a cabo dentro de la semana posterior a haberse implementado el sistema de recirculación de condensados. Así, en el campo "Acción", se deberá eliminar la palabra "Trimestral", y en el campo "Plazos de ejecución", se deberá señalar: "Primera actividad de limpieza: Un mes a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. Segunda actividad de limpieza: Una semana después de habilitado el sistema al que se refiere acción 1.1.1". En concordancia con lo anterior, y ya que el canal dejará de ser utilizado, no se requerirán más acciones de limpieza luego de la segunda.

f) En relación con el reporte periódico de la acción 1.2.1, este no deberá ser trimestral, sino ser solo uno, y enviarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la ejecución de la primera actividad de limpieza. Además, debe señalarse que el reporte periódico contendrá un set de fotografías "antes/después" de la limpieza, así como del desarrollo de la actividad, y documentación que acredite la correcta disposición de los residuos.

g) En relación con el reporte final de la acción 1.2.1, se deberá eliminar la referencia "y al cumplimiento del considerando 7.4 de la Resolución SISS Ex.Nº5.207/2011", por no ser necesario ni atingente, y en su lugar, se expresará que el reporte contendrá un set de fotografías "antes/después" de la limpieza, así como del desarrollo de la actividad, y documentación que acredite la correcta disposición de los residuos.

h) En relación con la acción 1.3.1, la meta deberá cambiarse por "100% de las inspecciones semanales durante la ejecución del Pdc". Por su parte, el indicador deberá modificarse por "(1) 100% de la inspecciones realizadas. (0): Menos del 100% de las inspecciones realizadas".

i) En relación con el reporte final de la acción 1.3.1, se deberá modificar por el siguiente: "Reporte final consolidado que dé cuenta de las planillas de registro semanal, el cuál será enviado 10 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento".

3. En relación con el Objetivo Especifico Nº2

a) En relación con la acción 2.1.1, el indicador deberá modificar por el siguiente: "(1) Contar con el procedimiento de operación de la PTR y los 4 instructivos (medición de pH, determinación de QDO, dosificación de aditivos y operación de sopladores). 0): No contar con procedimientos y 100% de instructivos".

b) En la acción 2.1.1, se deberá desplazar lo indicado en la casilla "Reporte final" a la casilla "Reporte periódico", y además, en donde se señala "Reporte consolidado de proyecto emitido (2.1.3) que debe incluir;" deberá señalarse "Reporte periódico, a emitirse durante los 20 días hábiles posteriores a haberse realizado el monitoreo señalado en la acción 2.1.3, el que debe incluir:"

c) En la casilla "Reporte final" de la acción 2.1.1, se deberá expresar "Reporte final, a enviarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a finalizado el Programa de Cumplimiento, que dé cuenta de la lista de verificación que permita validar que se incorporaron todos los procedimientos asociados a procesos definidos como críticos para la operación de la planta de tratamiento de riles, durante todo el periodo de duración del programa de cumplimiento".

d) En relación a la acción 2.1.2, se deberá eliminar lo indicado como reporte periódico, por no ser necesario.

e) En la acción 2.1.3, en donde dice", La efectividad del plan será validada con una campaña de mediciones la que se llevará a cabo luego de tres meses de la implementación de los puntos (2.1) y (2.2)", deberá decir "La efectividad del plan será validada con una campaña de mediciones la que se llevará a cabo al mes siguiente de realizada las capacitaciones a las que se refiere la acción 2.1.2".

f) Deberá modificarse el indicador de la acción 2.1.3, por el siguiente: 100% de mediciones sin desviaciones en la campaña de muestreo, en relación con los criterios de cumplimientos definidos en el art 6.4.2 del D.S Nº90/2000."

4. En relación con el Objetivo Especifico Nº3:

a) El programa de Cumplimiento enumera este Objetivo Especifico como "Nº2", deberá corregirse, pues es el Nº3.

b) En la acción 3.1.1, en la sección "Reporte Periódico", se deberá incluir entrega de un reporte, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, que considere facturas de compra de la estación móvil de lavado y fotografías que den cuenta de su utilización.

c) En la acción 3.1.2, en la sección "Reporte Periódico", se deberá incluir la entrega de un reporte, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, que considere

medios de verificación suficientes para acreditar la realización de la capacitación, tales como, fotografías, lista de asistencia, detalle de materias impartidas, diapositivas utilizadas, etc.

5. En relación con Objetivo Especifico N°4:

a) El programa de Cumplimiento enumera este Objetivo Especifico como "N°2", deberá corregirse, pues es el N°4.

b) En la acción 4.1.1, se deberá agregar, al final del párrafo, la siguiente frase: "de monitoreo, así como al encargado de reportar los autocontroles a la SMA, respecto del registro en el sistema SASEI de los días en que no se realiza descargas".

e) En la acción 4.1.1, en la sección Reporte Periódico, se deberá la entrega de un reporte, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, que considere medios de verificación suficientes para acreditar la realización de la capacitación, tales como fotografías, lista de asistencia, detalle de materias impartidas, diapositivas utilizadas, etc.

f) En la acción 4.1.2, en la sección Reporte Periódico, se deberá incluir la entrega de un reporte bimensual, esto es, cada dos meses, en el que se dé cuenta de los días en que no haya existido descarga efectiva.

En la acción 4.1.2, en la sección Reporte Final, se deberá cambiar la frase "durante el tercer mes desde la aprobación del PDC", por "dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC".

De conformidad con el considerando segundo de la resolución de la referencia:

II. SEÑALAR que Invertec Natural Juice S.A debe presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelvo precedente, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que el titular no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento podrá ser rechazado conforme a las normas legales y reglamentarias que regulan dicho instrumento.

Las observaciones realizadas al programa de cumplimiento han sido incorporadas al programa de cumplimiento refundido en la versión que se adjunta en el presente set de documentos.

Objetivo general del programa de cumplimiento	Dar cumplimiento de manera satisfactoria a la normativa ambiental detallada en la formulación de cargos
Objetivo específico N°1 del programa de cumplimiento	No descargar efluentes de proceso en puntos no autorizados
Hechos, actos u omisiones que se consideran constitutivos de infracción	<i>"Se constata la existencia de ducto y canal de drenaje en sector patio de acopio de la planta jugos, el cual, descarga aguas provenientes de un estanque de agua condensada. Esta descarga no se encuentra evaluada en las RCA's del establecimiento". "Este sector donde se encuentra el ducto de drenaje marca el inicio del canal de derrames donde es descargado el efluente desde la planta de tratamiento de rii"</i>
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas	<p>(1) Lo dispuesto en el considerando 8° de la RCA N°69/1998 <i>"los compromisos voluntarios adoptados durante la evaluación por parte del titular consistentes en: 8.1 Adoptar la alternativa de recircular las aguas de condensado y de enfriamiento al proceso productivo propiamente tal, y, de esta forma, no vaciar esta agua de tipo industrial a cursos superficiales de agua durante toda la vida útil del proyecto"</i></p> <p>(2) Lo dispuesto en el considerando 4.6 de la RCA N°333/2006 <i>"El tratamiento se inicia con el desbaste del Ril por medio de un tamiz rotatorio. Posteriormente ingresa a un lodo activado en dos etapas; posteriormente, el líquido pasa a un clorador y desde allí se descarga el agua tratada a un canal de derrame sin nombre que su vez descarga en el estero Malambo"</i></p> <p>(3) Lo dispuesto en el considerando 3.2 de la RCA N°333/2006 <i>"Para el correcto control del funcionamiento de la PTR es necesario mantener un plan de monitoreo de las características físico químicas de varias de las corrientes internas de la planta, de los Riles y del agua tratada"</i></p> <p>(4) Lo dispuesto en el considerando 3.1 de la Resolución SISS Ex. N°5.207/2011 respecto del muestreo y donde se establece que <i>"se realizará en el punto de muestreo o en otra instalación habilitada para tales efectos, y que permita la adecuada toma de muestra, de acuerdo a lo que señala el inciso N°4 del numeral 6.2 del D.S. N°90/00 del MINSEGPRES. Esta se ubica antes que el efluente sea dispuesto al cuerpo receptor en las siguientes coordenadas UTM, Norte: 6189122 m; E:327559 m; Datum WGS84"</i></p> <p>(5) Lo dispuesto en el considerando 7.4 de la Resolución SISS Ex. N°5.207/2011 <i>"Invertec Natural Juice S.A. Planta Rengo, queda sujeto a la prohibición absoluta de efectuar la descarga de las aguas residuales debidas a la presencia de la actividad o generadas en su proceso productivo fuera del punto de muestreo definido en el numeral 3.1 de la presente resolución. Todas las aguas residuales generadas en el proceso productivo o debidas a la actividad se deben canalizar adecuadamente y conducir hacia el punto de muestreo antes mencionado"</i></p>
Efectos negativos por remediar	Deterioro de la limpieza del canal

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo, \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
(1.1) No contar con descargas no autorizadas y dar cumplimiento a la RCA	(1.1.1) Habilitar sistema para recircular condensado a la etapa de prensado del proceso de producción de jugo.	Tres meses a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	Cumplir con el plan de recircular condensados al proceso dentro del plazo establecido	1: Si se logra recircular el objetivo de recircular condensado al proceso de prensado dentro del plazo establecido 0: Si no se logra dar cumplimiento al objetivo dentro del plazo establecido	No aplica	Informe consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC que incluirá referencias al cumplimiento del considerando N°8 de la RCA 69/1998, considerando 4.6 de la RCA N°333/2006, registros fotográficos y memoria explicativa del sistema.	Ausencia de desastres naturales que pudiesen afectar la correcta ejecución del proyecto	Se estima un costo aproximado de CLP \$2.000.000
(1.2) Implementar medidas tendientes a preservar la limpieza del canal	(1.2.1) Llevar a cabo un plan de limpieza del canal de derrame, en el sector previo al punto de descarga autorizado en Resolución SISS Ex.N°5.207/2011. Dicho plan deberá incluir la remoción de maleza y residuos sólidos (barro). Los residuos recolectados durante esta limpieza pueden ser categorizados como residuos NO peligrosos y serán dispuestos en conformidad con el plan de manejo de RISES definido en el considerando 3.3.2 de la Resolución de Calificación Ambiental N°171/2007.	Primera actividad de limpieza: Un mes a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. Segunda actividad de limpieza: Una semana después de habilitado el sistema al que se refiere la acción 1.1.1.	Cumplir con el 100% de ejecución de las tareas planificadas dentro de los plazos establecidos.	0: Menos del 100% de las tareas de limpieza ejecutadas dentro de los plazos establecidos. 1: 100% de las tareas de limpieza ejecutadas dentro de los plazos establecidos.	10 días hábiles luego de la ejecución de la primera actividad de limpieza se entregará un reporte que contendrá un set de fotografías "antes/después" de la limpieza, así como del desarrollo de la actividad y documentación que acredite la correcta disposición de residuos.	Informe consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC haciendo referencia al reporte periódico, set de fotografías "antes/después" de la limpieza, así como del desarrollo de la actividad y documentación que acredite la correcta disposición de residuos.	Ausencia de desastres naturales que pudiesen afectar la correcta ejecución del proyecto	CLP \$ 202.000 + costos marginales de administración

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo, \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
(1.3) Implementar medidas tendientes a preservar la limpieza del canal	(1.3.1) Incorporar inspección del canal de derrame dentro del programa semanal de monitoreo perimetral (Ref. Registro I-RG-ACL-039). El reporte de monitoreo debe considerar registro fotográfico y verificación de ausencia de sedimentos y vapores en las aguas del canal de derrame. El responsable de llevar a cabo la inspección será el inspector de BPM de la planta. Como ejemplo, se adjunta reporte de inspección y registro fotográfico actual del canal (Ref. Documento "Canal de Derrame")	5 días hábiles a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. La actividad se realizará de manera permanente.	100% de las inspecciones semanales durante la ejecución del PdC.	0: Menos del 100% de las inspecciones realizadas. 1: 100% de las inspecciones realizadas.	No aplica	Reporte final consolidado que dé cuenta de las planillas de registro semanal, el cual, será enviado 10 días hábiles después de finalizado el Programa de Cumplimiento.	No aplica	Costos de administración marginales
							Total	CLP \$2.202.000

Objetivo general del programa de cumplimiento	Dar cumplimiento de manera satisfactoria a la normativa ambiental detallada en la formulación de cargos																																																							
Objetivo específico N°2 del programa de cumplimiento	No superar los límites de parámetros químicos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de aguas fluviales																																																							
Hechos, actos u omisiones que se consideran constitutivos de infracción	Superación de los límites de parámetros químicos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de aguas fluviales, particularmente DBO5, Fósforo, Poder Espumógeno, sólidos suspendidos totales y pH de conformidad con lo señalado en la tabla A de la RES.EX.N°1/ROL F-023-2015																																																							
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas	<p>(1) Lo dispuesto en el considerando 3.1.3 de la RCA N°333/2006 "los valores de descarga proyectados para el efluente tratado cumplirán a cabalidad con lo indicado en la Tabla N°1 del D.S. SEGPRES 90/00, se señala los límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos fluviales sin considerar la capacidad de dilución"</p> <p>(2) Lo dispuesto en el considerando 4.3 de la RCA N°333/2006 "La construcción de este sistema de tratamiento tiene por objetivo principal dar cumplimiento a los plazos establecidos en la tabla 1 del D.S. SEGPRES 90/00 y asegurar que las aguas residuales generadas en el proceso productivo de Invertec sean descargadas cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma de emisión respectiva, de manera que no afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes y del medio ambiente"</p> <p>(3) Lo dispuesto en el artículo 4.2 del D.S. 90/2000 MINSEGPRES que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales "Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a aguas fluviales según lo expuesto en la tabla N°1 del RES.EX.N°1/ROL F-023-2015 "</p> <p>(4) Lo dispuesto en el artículo 6. 4.2 del D.S. 90/2000 MINSEGPRES que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales respecto de los casos bajo los cuales no se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas 1,2,3,4 y 5 del decreto.</p> <p>(5) Lo dispuesto en el Resuelvo 3.3 de la Resolución SISS Ex. N°5.207/2011 "En la tabla siguiente se presentan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación"</p> <table border="1" data-bbox="835 932 1522 1140"> <thead> <tr> <th>Contaminante/Parámetro</th> <th>Unidad</th> <th>Límite Máximo</th> <th>Tipo de Muestra</th> <th>Días de Control Mensual Mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal (VOD)</td> <td>m³/d</td> <td>2,746</td> <td>-</td> <td>Diaría</td> </tr> <tr> <td>Coliformes Fecales</td> <td>NMP/100 ml</td> <td>1,000</td> <td>Puntual</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>DBO5</td> <td>mg/l</td> <td>35</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Fósforo</td> <td>mg/l</td> <td>10</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Nitrógeno Total Kjeldahl</td> <td>mg/l</td> <td>50</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>Unidad</td> <td>6,0-8,5</td> <td>Puntual</td> <td>Diaría</td> </tr> <tr> <td>Poder espumógeno</td> <td>mm</td> <td>7</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Suspendidos Totales</td> <td>mg/l</td> <td>80</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Sulfuros</td> <td>mg/l</td> <td>1</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td>°C</td> <td>35</td> <td>Puntual</td> <td>Diaría</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante/Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimo	Caudal (VOD)	m ³ /d	2,746	-	Diaría	Coliformes Fecales	NMP/100 ml	1,000	Puntual	2	DBO5	mg/l	35	Compuesta	2	Fósforo	mg/l	10	Compuesta	2	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l	50	Compuesta	2	pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	Diaría	Poder espumógeno	mm	7	Compuesta	2	Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	80	Compuesta	2	Sulfuros	mg/l	1	Compuesta	2	Temperatura	°C	35	Puntual	Diaría
Contaminante/Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimo																																																				
Caudal (VOD)	m ³ /d	2,746	-	Diaría																																																				
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	1,000	Puntual	2																																																				
DBO5	mg/l	35	Compuesta	2																																																				
Fósforo	mg/l	10	Compuesta	2																																																				
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l	50	Compuesta	2																																																				
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	Diaría																																																				
Poder espumógeno	mm	7	Compuesta	2																																																				
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	80	Compuesta	2																																																				
Sulfuros	mg/l	1	Compuesta	2																																																				
Temperatura	°C	35	Puntual	Diaría																																																				
Efectos negativos por remediar	Se estima que no hay efectos negativos para el medio ambiente ni para la población.																																																							

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo, \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
(2.1) Dar cumplimiento al artículo 4.2 del D.S.90/2000 que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y a la Resolución SISS Ex. N°5.207/2011 que hace referencia a los límites máximos permitidos para la descarga.	(2.1.1) Generación de un procedimientos operacionales estándar para la operación de la planta de riles. Este procedimiento deberá incluir los instructivos para el control de las variables críticas para el proceso de tratamiento de riles, medición del pH, determinación de la DQO, dosificación de aditivos químicos (fósforo, Nitrógeno), operación de los sopladores.	1 mes a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	100% de Procedimiento e instructivos completos dentro del plazo establecido	0: No contar con procedimiento y 100% de los instructivos. 1: Contar con el procedimiento de operación de la PTR y los 4 instructivos (medición de pH, determinación de DQO, dosificación de aditivos, operación de sopladores)	Reporte periódico, a emitirse durante los 20 días hábiles posteriores a haberse realizado el monitoreo señalado en la acción (2.1.3), el que debe incluir: porcentaje de implementación de procedimientos operacionales de la planta de tratamiento de riles. Lista de verificación que permita validar que se incorporan todos los procedimientos asociados a procesos definidos como críticos para la operación de la planta de tratamiento de riles. Registro de las reuniones sostenidas para generar los procedimientos e instructivos. Registros de cotizaciones de capacitaciones. Registro de aprobación de los contenidos de la capacitación. Curriculum del capacitador. Registro de capacitación e informe emitido por el capacitador respecto del desarrollo de la actividad.	Reporte final, a enviarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a finalizado el Programa de Cumplimiento, que dé cuenta de la lista de verificación que permita validar que se incorporaron todos los procedimientos asociados a procesos definidos como críticos para la operación de la planta de tratamiento de riles, durante todo el periodo de duración del Programa de Cumplimiento.	No aplica	Costos de administración marginales

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo, \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
(2.1) Dar cumplimiento al artículo 4.2 del D.S.90/2000 que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y a la Resolución SISS Ex. N°5.207/2011 que hace referencia a los límites máximos permitidos para la descarga.	(2.1.2) Capacitación del personal responsable de la operación de la planta de tratamiento de riles por parte de un tercero acreditado. Esta capacitación debe incluir los fundamentos teóricos y prácticos asociados a la operación de la planta de tratamiento de riles.	2 meses a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	100% del personal responsable de la operación de la planta de tratamiento de riles (PTR) capacitado	0: Menos del 100% de los operadores de la PTR capacitados. 1: 100% de los operadores de la PTR capacitados.	No aplica	Se incluye el reporte de estas actividades en el señalado en (2.1)	Disponibilidad de organismos capacitadores con experiencia acreditada en el tema	CLP \$600.000
	(2.1.3) De manera adicional al plan de monitoreo establecido en la resolución SISS Ex.N°5.207/2011 se implementará un plan de control estadístico de proceso que incluirá el uso de cartas de control estadístico para los principales parámetros de operación de la planta. Las cartas de control serán utilizadas para medir la variabilidad de los parámetros de operación de la planta de tratamiento. La efectividad del plan será validada con una campaña de mediciones la que se llevará a cabo al mes siguiente de realizadas las capacitaciones a las que se refiere la acción 2.1.2. Esta campaña de muestreo se realizará con un tercero acreditado y será independiente del monitoreo establecido en resolución SISS Ex.N°5.207/2011	3 meses a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	100% de mediciones sin desviaciones en la campaña de muestreo en relación con los criterios de cumplimiento definidos en el art 6.4.2 del D.S. N°90/2000	0: Si se registran desviaciones durante la campaña de muestreo en relación con los criterios de cumplimiento definidos en el art 6.4.2 del D.S. N°90/2000 1: Si no se registran desviaciones durante la campaña de muestreo, en relación con los criterios de cumplimiento definidos en el artículo 6.4.2 del D.S. N°90/2000.	No aplica	Se incluye el reporte de estas actividades en el señalado en (2.1)	No aplica	CLP\$ 303.870
							Total	CLP \$903.870

Objetivo general del programa de cumplimiento	Dar cumplimiento de manera satisfactoria a la normativa ambiental detallada en la formulación de cargos																																																							
Objetivo específico N°3 del programa de cumplimiento	No superar el valor diario máximo permitido para el caudal del efluente de descarga, de conformidad con lo señalado en la Tabla B la presente formulación de cargos RES.EX.N°1/ROL F-023-2015																																																							
Hechos, actos u omisiones que se consideran constitutivos de infracción	Superación del valor diario máximo permitido para el caudal del efluente de descarga, de conformidad con lo señalado en la Tabla B de la presente formulación de cargos RES.EX.N°1/ROL F-023-2015																																																							
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas	<p>(1) Lo dispuesto en el Considerado 3.2 de RCA N° 333/2006 <i>"3.2. Plan de Autocontrol Para el correcto control del funcionamiento de la PTR es necesario mantener un plan de monitoreo de las características físicoquímicas de varias de las corrientes internas de la planta, de los Riles ingresados y del agua tratada. Este plan cumplirá las exigencias de monitoreo que al respecto define el D.S. SEGPRES 90/00, para el cual la frecuencia de monitoreo depende del volumen anual de agua tratada que se descarga (...)"</i></p> <p>(2) Lo dispuesto en el Resuelvo N°3.3 de Resolución SISS Ex. N° 5.207/2011 <i>"En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:</i></p> <table border="1" data-bbox="898 792 1581 1003"> <thead> <tr> <th>Contaminante/ Parámetro</th> <th>Unidad</th> <th>Límite Máximo</th> <th>Tipo de Muestra</th> <th>Días de Control Mensual Mínimos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal (VDD)</td> <td>m³/d</td> <td>2.746</td> <td>-</td> <td>Diaria</td> </tr> <tr> <td>Coliformes Fecales</td> <td>NMP/100 ml</td> <td>1.000</td> <td>Puntual</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>DBO₅</td> <td>mg/l</td> <td>45</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Fósforo</td> <td>mg/l</td> <td>10</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Nitrógeno Total Kjeldahl</td> <td>mg/l</td> <td>50</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>Unidad</td> <td>6,0-8,5</td> <td>Puntual</td> <td>Diaria</td> </tr> <tr> <td>Poder espumógeno</td> <td>mm</td> <td>7</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Suspendedos Totales</td> <td>mg/l</td> <td>80</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Sulfuros</td> <td>mg/l</td> <td>1</td> <td>Compuesta</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td>°C</td> <td>35</td> <td>Puntual</td> <td>Diaria</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimos	Caudal (VDD)	m ³ /d	2.746	-	Diaria	Coliformes Fecales	NMP/100 ml	1.000	Puntual	2	DBO ₅	mg/l	45	Compuesta	2	Fósforo	mg/l	10	Compuesta	2	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l	50	Compuesta	2	pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	Diaria	Poder espumógeno	mm	7	Compuesta	2	Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	80	Compuesta	2	Sulfuros	mg/l	1	Compuesta	2	Temperatura	°C	35	Puntual	Diaria
Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimos																																																				
Caudal (VDD)	m ³ /d	2.746	-	Diaria																																																				
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	1.000	Puntual	2																																																				
DBO ₅	mg/l	45	Compuesta	2																																																				
Fósforo	mg/l	10	Compuesta	2																																																				
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l	50	Compuesta	2																																																				
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	Diaria																																																				
Poder espumógeno	mm	7	Compuesta	2																																																				
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	80	Compuesta	2																																																				
Sulfuros	mg/l	1	Compuesta	2																																																				
Temperatura	°C	35	Puntual	Diaria																																																				
Efectos negativos por remediar	Se estima que no hay efectos negativos para el medio ambiente ni para la población.																																																							

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo, \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
(3.1) Dar cumplimiento de manera satisfactoria al considerando 3.2 de la RCA N°333/2006 y al punto 3.3 de la resolución SISS Ex. N°5.207/2011.	(3.1.1) Incorporación de estación móvil de lavado con el objetivo de reducir el caudal utilizado de agua para los aseos de la línea. Estas estaciones utilizan agua a alta presión favoreciendo la efectividad en la remoción de materia orgánica con menores consumos de agua. En el documento anexo "plan de reducción de utilización de agua" se presenta mayor detalle	2 meses a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	Estación móvil de lavado 100% operativa dentro del plazo de ejecución	1: Si se cuenta con la unidad operativa dentro del plazo esperado. 0: Si no se cuenta con la unidad operativa dentro del plazo esperado	Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución se entregará un reporte que incluirá las facturas de la compra de la estación móvil de lavado así como también fotografías que den cuenta de su utilización.	Informe consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC que debe hacer referencia al proceso de implementación de la estación móvil de lavado, capacitación del personal y registro fotográfico que dé cuenta de la implementación	No aplica	CLP\$ 5.000.000
	(3.1.2) Incorporación de uso de pitones en las mangueras de la planta	2 meses a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	100% de las mangueras correspondientes al aseo de la planta de Invertec Natural Juice deberán contar con pitones	0: Si no se cumple con la incorporación de pitones en el 100% de las mangueras de la planta. 1: Si se cumple con la incorporación de pitones en el 100% de las mangueras de la planta.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución se entregará un reporte que incluirá las facturas de la compra de los pitones, además de fotografías que den cuenta de su utilización.	Informe consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC incluyendo el número de pitones adquiridos/fabricados, planos de ubicación de las mangueras y lista de verificación que acredite su uso.	No aplica	Costos de administración marginales

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo, \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
(3.1) Dar cumplimiento de manera satisfactoria al Considerando 3.2 de la RCA N°333/2006 y al punto 3.3 de la resolución SISS Ex. N°5.207/2011	(3.1.3) Capacitación a todo el personal de operaciones e higiene respecto del uso eficiente de recursos hídricos	1 mes a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	100% del personal operativo y de higiene capacitado	0: Si no se cumple con el entrenamiento del 100% del personal operativo y de higiene. 1: Si se cumple con la capacitación del 100% del personal operativo y de higiene.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución se entregará un reporte que incluirá la documentación referente a la capacitación realizada, incluyendo lista de asistencia, detalle del material utilizado, diapositivas, materias impartidas, fotografías, etc	Reporte consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC que debe incluir registros de capacitación y registro fotográfico de las actividades de entrenamiento	No aplica	Costos de administración marginales
							Total	CLP\$5.000.000

Objetivo general del programa de cumplimiento	Dar cumplimiento de manera satisfactoria a la normativa ambiental detallada en la formulación de cargos
Objetivo específico N°4 del programa de cumplimiento	Dar cumplimiento a la frecuencia de monitoreo del caudal, pH y temperatura, ya que existen meses en los que no se registran los días sábados, domingos y feriados, de conformidad con lo indicado en el considerando 11º del presente acto administrativo.
Hechos, actos u omisiones que se consideran constitutivos de infracción	Incumplimientos en frecuencia de monitoreo del caudal, pH y temperatura, ya que existen meses en los que no se registran los días sábados, domingos y feriados, de conformidad con lo indicado en el considerando 11º del presente acto administrativo.
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas	<p>(1) Lo dispuesto en el Considerado 3.2 de la RCA N° 333/2006</p> <p><i>“3.2. Plan de Autocontrol Para el correcto control del funcionamiento de la PTR es necesario mantener un plan de monitoreo de las características físicoquímicas de varias de las corrientes internas de la planta, de los Riles ingresados y del agua tratada. Este plan cumplirá las exigencias de monitoreo que al respecto define el D.S. SEGPRES 90/00, para el cual la frecuencia de monitoreo depende del volumen anual de agua tratada que se descarga. (...)”</i></p> <p>(2) Lo dispuesto en el resuelvo N°3.3 de Resolución SISS Ex. N° 5.207/2011</p> <p><i>“En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:</i></p>
Efectos negativos por remediar	Se estima que no hay efectos negativos para el medio ambiente ni para la población.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo, \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
(4.1) Dar cumplimiento a la frecuencia de monitoreo en el caudal, pH y Temperatura según lo establecido en la Resolución SISS Ex.N°5.207/2011	(4.1.1) Capacitar al personal responsable de la operación de la planta de tratamiento de riles respecto de la frecuencia de monitoreo, así como al encargado de reportar los autocontroles a la SMA, respecto del registro en el sistema SASEI de los días en que no se realizan descargas.	1 mes a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	100% del personal responsable de la operación de la PTR capacitado	0: Si no se cumple con el entrenamiento para el 100% de los operadores responsables de la PTR en el plazo señalado 1: Si se cumple con el entrenamiento del 100% de los operadores de la PTR en el plazo señalado	Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución se entregará un reporte que considere medios de verificación suficientes para acreditar la realización de la capacitación. Como mínimo se incluirá la lista de asistencia, detalle del material utilizado, diapositivas, materias impartidas, fotografías, etc.	Reporte consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC que debe incluir registros de capacitación y registro fotográfico de las actividades de entrenamiento.	No aplica	Costos de administración marginales
	(4.1.2) Generar un reporte de los días en que no existan descargas efectivas e informar estos episodios a la SMA sin perjuicio de la información que debe remitirse en conformidad con lo dispuesto en el resuelvo N°6 de la Resolución SISS Ex. N°5207/2011	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	Informar el 100% de los eventos en que no exista descarga efectiva	0: Si no se cumple con el 100% de los reportes bimensuales comprometidos. 1: Si se cumple con el 100% de los informes bimensuales comprometidos.	Reporte bimensual en el que se dé cuenta de los días en los que no haya existido descarga efectiva.	Reporte consolidado entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC que dé cuenta de los eventos en que no haya existido una descarga efectiva y de los reportes presentados a la SMA durante el periodo de vigencia del PDC	No aplica	Costos de administración marginales

Cronograma de actividades.

Los plazos comienzan a regir a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.

Tarea	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
(1.1.1) Habilitar sistema para recircular condensado a la etapa de prensado del proceso de producción de jugo.	x	x	x		
<u>Reporte Final:</u> Informe consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC que incluirá referencias al cumplimiento del considerando N°8 de la RCA 69/1998, considerando 4.6 de la RCA N°333/2006, registros fotográficos y memoria explicativa del sistema.	x	x	x	x	x
(1.2.1) Llevar a cabo un plan de limpieza del canal de derrame, en el sector previo al punto de descarga autorizado en Resolución SISS Ex.N°5.207/2011. Dicho plan deberá incluir la remoción de maleza y residuos sólidos (barro). Los residuos recolectados durante esta limpieza pueden ser categorizados como residuos NO peligrosos y serán dispuestos en conformidad con el plan de manejo de RISES definido en el considerando 3.3.2 de la Resolución de Calificación Ambiental N°171/2007. <u>Primera actividad de limpieza:</u> Un mes a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	x				
<u>Segunda actividad de limpieza:</u> Una semana después de habilitado el sistema al que se refiere la acción 1.1.1.	x	x	x	x	
<u>Reporte periódico:</u> 10 días hábiles luego de la ejecución de la primera actividad de limpieza se entregará un reporte que contendrá un set de fotografías “antes/después” de la limpieza, así como del desarrollo de la actividad y documentación que acredite la correcta disposición de residuos.	x	x			
<u>Reporte Final:</u> Informe consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC haciendo referencia al reporte periódico, set de fotografías “antes/después” de la limpieza, así como del desarrollo de la actividad y documentación que acredite la correcta disposición de residuos.	x	x	x	x	x

Tarea	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
(1.3.1) Incorporar inspección del canal de derrame dentro del programa semanal de monitoreo perimetral (Ref. Registro I-RG-ACL-039). El reporte de monitoreo debe considerar registro fotográfico y verificación de ausencia de sedimentos y vapores en las aguas del canal de derrame. El responsable de llevar a cabo la inspección será el inspector de BPM de la planta. Como ejemplo, se adjunta reporte de inspección y registro fotográfico actual del canal (Ref. Documento "Canal de Derrame")	X	X	X	X	X
Reporte final: Reporte final consolidado que dé cuenta de las planillas de registro semanal, el cual será enviado 10 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento.	X	X	X	X	X
(2.1.1) Generación de un procedimientos operacionales estándar para la operación de la planta de riles. Este procedimiento deberá incluir los instructivos para el control de las variables críticas para el proceso de tratamiento de riles, medición del pH, determinación de la DQO, dosificación de aditivos químicos (fósforo, Nitrógeno), operación de los sopladores.	X				
(2.1.2) Capacitación del personal responsable de la operación de la planta de tratamiento de riles por parte de un tercero acreditado. Esta capacitación debe incluir los fundamentos teóricos y prácticos asociados a la operación de la planta de tratamiento de riles.	X	X			
(2.1.3) De manera adicional al plan de monitoreo establecido en la resolución SISS Ex.N°5.207/2011 se implementará un plan de control estadístico de proceso que incluirá el uso de cartas de control estadístico para los principales parámetros de operación de la planta. Las cartas de control serán utilizadas para medir la variabilidad de los parámetros de operación de la planta de tratamiento. La efectividad del plan será validada con una campaña de mediciones la que se llevará a cabo al mes siguiente de realizadas las capacitaciones a las que se refiere la acción 2.1.2. Esta campaña de muestreo se realizará con un tercero acreditado y será independiente del monitoreo establecido en resolución SISS Ex.N°5.207/2011	X	X	X		
Reporte periódico: a emitirse durante los 20 días hábiles posteriores a haberse realizado el monitoreo señalado en la acción (2.1.3), el que debe incluir: porcentaje de implementación de procedimientos operacionales de la planta de tratamiento de riles. Lista de verificación que permita validar que se incorporan todos los procedimientos asociados a procesos definidos como críticos para la operación de la planta de tratamiento de riles. Registro de las reuniones sostenidas para generar los procedimientos e instructivos. Registros de cotizaciones de capacitaciones. Registro de aprobación de los contenidos de la capacitación. Currículo del capacitador. Registro de capacitación e informe emitido por el capacitador respecto del desarrollo de la actividad.	X	X	X	X	

Tarea	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Reporte final: Reporte final, a enviarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a finalizado el Programa de Cumplimiento, que dé cuenta de la lista de verificación que permita validar que se incorporaron todos los procedimientos asociados a procesos definidos como críticos para la operación de la planta de tratamiento de riles, durante todo el periodo de duración del Programa de Cumplimiento.	X	X	X	X	X
(3.1.1) Incorporación de estación móvil de lavado con el objetivo de reducir el caudal utilizado de agua para los aseos de la línea. Estas estaciones utilizan agua a alta presión favoreciendo la efectividad en la remoción de materia orgánica con menores consumos de agua. En el documento anexo "plan de reducción de utilización de agua" se presenta mayor detalle	X	X			
Reporte periódico: Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución se entregará un reporte que incluirá las facturas de la compra de la estación móvil de lavado así como también fotografías que den cuenta de su utilización.	X	X	X		
Reporte final: Informe consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC que debe hacer referencia al proceso de implementación de la estación móvil de lavado, capacitación del personal y registro fotográfico que dé cuenta de la implementación	X	X	X	X	X
(3.1.2) Incorporación de uso de pitones en las mangueras de la planta	X	X			
Reporte periódico: Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución se entregará un reporte que incluirá las facturas de la compra de los pitones, además de fotografías que den cuenta de su utilización.	X	X	X		
Reporte final: Informe consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC incluyendo el número de pitones adquiridos/fabricados, planos de ubicación de las mangueras y lista de verificación que acredite su uso.	X	X	X	X	X
(3.1.3) Capacitación a todo el personal de operaciones e higiene respecto del uso eficiente de recursos hídricos	X				
Reporte Periódico: Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución se entregará un reporte que incluirá la documentación referente a la capacitación realizada, incluyendo lista de asistencia, detalle del material utilizado, diapositivas, materias impartidas, fotografías, etc	X	X			
Reporte final: Reporte consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC que debe incluir registros de capacitación y registro fotográfico de las actividades de entrenamiento	X	X	X	X	X

Tarea	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
(4.1.1) Capacitar al personal responsable de la operación de la planta de tratamiento de riles respecto de la frecuencia de monitoreo, así como al encargado de reportar los autocontroles a la SMA, respecto del registro en el sistema SASEI de los días en que no se realizan descargas	X				
<u>Reporte periódico:</u> Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución se entregará un reporte que considere medios de verificación suficientes para acreditar la realización de la capacitación. Como mínimo se incluirá la lista de asistencia, detalle del material utilizado, diapositivas, materias impartidas, fotografías, etc.	X	X			
<u>Reporte final:</u> Reporte consolidado final entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC que debe incluir registros de capacitación y registro fotográfico de las actividades de entrenamiento.	X	X	X	X	X
(4.1.2) Generar un reporte de los días en que no existan descargas efectivas e informar mensualmente estos episodios a la SMA sin perjuicio de la información que debe remitirse en conformidad con lo dispuesto en el resuelvo N°6 de la Resolución SISS Ex. N°5207/2011	X				
<u>Reporte periódico:</u> Reporte bimensual en el que se dé cuenta de los días en los que no haya existido descarga efectiva.	X	X			
<u>Reporte final:</u> Reporte consolidado entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del PDC que dé cuenta de los eventos en que no haya existido una descarga efectiva y de los reportes presentados a la SMA durante el periodo de vigencia del PDC	X	X	X	X	X